

# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**LAS LEYES Y DEMAS**  
Disposiciones superiores son obli-  
gatorias por el hecho de publicar-  
se en este periódico

**DIRECCION:**  
La Secretaría Gral. de Gobierno

**REGISTRADO**  
como artículo de segunda clase  
con fecha 6 de junio de 1922

## NOTARIA PUBLICA A CARGO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA del Partido Judicial de Santa Rosalía, Estado de Baja California Sur

PRIMER TESTIMONIO de la Escritura Pública Número 3,193

**VOLUMEN QUINCUGESIMO NO-  
VENO NUMERO 3,193 TRES MIL  
CIENTO NOVENTA Y TRES.--**

...“En la Ciudad de Santa Rosalía, Esta-  
do de Baja California Sur, el veinticuatro  
de julio de mil novecientos setenta y cinco.  
Yo el Ciudadano Licenciado **ALEJAN-  
DRO DAVIS DREW**, Juez Mixto de Pri-  
mera Instancia de este Partido Judicial,  
actuando como Notario Público, por re-  
ceptoría, conforme lo dispone el artículo  
noventa y seis de la Ley del Notariado vi-  
gente, **HAGO CONSTAR QUE:** ante mí  
comparece el señor Licenciado **JOSE DE  
JESUS ULLOA VILLASEÑOR**, mexicano,  
originario de Tepic, Estado de Nayarit, ve-  
cino de la Ciudad de Tijuana Estado Nor-  
te de Baja California, en donde tiene su  
domicilio conocido en la Calle sexta núm-  
ero mil novecientos veintidos, guión, diez,  
de paso en esta Ciudad, casado, de cuaren-  
ta y nueve años de edad, Abogado, cédula  
fiscal UOVJ-260712, causante y al corrien-  
te del pago del impuesto sobre la renta,  
sin comprobarlo, quien dijo: que en su ca-  
lidad de Accionista y Mandatario del Ho-  
tel Mulegé, Sociedad Anónima, personali-  
dad acreditada con los documentos que ex-  
hibe, consistentes en Libro de Actas de la  
propia sociedad, quien pide al suscrito se

protocolice dicha Acta, así como un Permi-  
so otorgado por la Secretaría de Relaciones  
Exteriores en la Ciudad de México, Distri-  
to Federal.

En tal virtud, yo el Notario doy fé de  
tener a la vista el Acta que se desea proto-  
colizar, así como el referido permiso mis-  
mos que a continuación transcribo:

**DEL LIBRO DE ACTAS:** “... Acta No. 6.-  
Página 18. En la Ciudad y Puerto de Mu-  
legé, B. C. S., siendo las diecinueve horas  
del día veintiocho de febrero de mil nove-  
cientos setenta y cinco, en el domicilio so-  
cial de la empresa Hotel Mulegé, S. A.,  
tuvo verificativo la asamblea general ordi-  
naria de Accionistas, quienes fueron previa-  
mente convocados en forma oportuna para  
la celebración de la misma, siendo presidi-  
da por el señor Ismael Díaz Vargas, en su  
carácter de Administrador Unico y siendo  
asistido por el Secretario Audrey R. Stone,  
a quien se designó para que fungiera como  
tal, nominándose como escrutador, al Licen-  
ciado José de Jesús Ulloa Villaseñor, para  
que certificara el número de acciones pre-  
sentes en la asamblea, cometido que fué  
debidamente cumplido por el designado,  
manifestando al presidente que en esta a-  
samblea se encuentra representada la tota-  
lidad del capital social en la siguiente for-  
ma:

	Acciones	Valor
<b>PAULA J. GALLOWAY</b>	980	\$ 98,000.00
<b>AUDREY R. STONE</b>	5	\$ 500.00

JHON C. LONGLEY	5	\$	500 00
ROY A. CHAMPAGNE	5	\$	500.00
ISMAEL DIAZ VARGAS	5	\$	500.00
Total Acciones	1,000	\$	100,000.00

Como estuviese la totalidad del capital reunido el presidente declaró debidamente instalada la asamblea procediendo a poner en consideración de la misma el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

1.-Informe del administrador Unico.

2.-Presentación; discusión, aprobación, o modificación, en su caso, del balance de las operaciones y estado financiero de la compañía, con números al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

3.-Aumento de capital Reforma Cláusula Quinta.

4.-Nombramiento de gerente.

5.-Substitución de socios.

6.-Reelección, o elección, en su caso de la administración.

7.-Nombramiento de socios y distribución de acciones.

8.-Asuntos generales,

Puesto a consideración lo anterior, a los accionistas, estos aprobaron el orden del día por unanimidad; por lo tanto; acto continuo, el señor Ismael Díaz Vargas, acorde con el orden del día, rindió un informe pormenorizado de su actuación al frente de la empresa y como no hubiese objeción alguna por parte de la asamblea, fué aprobado su informe unánimemente.

Acto continuo, después de oír el informe formulado por el comisario Jhon C. Longley, sin discusión se aprobó el balance de las operaciones de la compañía por el ejercicio social que terminó el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro y como representara una utilidad de \$ 135,881.17 (ciento treinta y cinco mil, ochocientos ochenta y un pesos, diecisiete centavos) según declaración anual de impuestos, revelada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Agencia Federal de Hacienda en Mulegé, B.C.S., y presentada en la Asamblea, que forma parte del mismo informe formulado por el comisario.

Como las cifras anotadas revelaran mayor cantidad del capital autorizado, por voz del administrador propuso se aumentáse el capital de \$ 100.00 (cien mil pesos m. n.) a Un Millón de pesos, reformando de nueva cuenta la Cláusula Quinta de la Escritura Constitutiva, de la persona moral que aquel representa, propuesta que fué debidamente aceptada, comisionándose en este acto al Sr. Lic. José de Jesús Ulloa Villaseñor para que gestione ante la Secretaría de Relaciones, la autorización de la reformas, así para que haga las gestiones relativas que se relacionen con este punto, solicite la autorización judicial para su inscripción o anotación ante el Registro Público de la Propiedad, Sección de Comercio que corresponda y agote los medios para regularizar este acto.

Pasando al cuarto punto y sin menoscabar las funciones desempeñadas por el administrador único, por acuerdo de la asamblea en forma unitaria se nombró al señor William B. Barber como de Hotel Mulegé, S. A., con la salvedad de que tal nombramiento sería ratificado una vez que se solicite su internación a la República Mexicana ante las autoridades correspondientes por tratarse de ser ciudadano norteamericano, debiendo la empresa solicitar lo anterior a travez del Lic. José de Jesús Ulloa Villaseñor a quien se comisiona para que haga las gestiones pertinentes y lograr su cometido.

A continuación se trató sobre el punto quinto de la orden del día y en uso de la palabra el señor Audrey R. Stone, manifestó que por razones de salud, solicita se le substituya como socio de la compañía y en igual sentido se pronunciaron los señores Jhon C. Longley y Roy A. Champagne, endosando las acciones que a cada uno le corresponden al señor William B. Barber; la asamblea aceptó las razones expuestas por los anteriores y acordó la substitución en los términos esbozados con anterioridad, quedando en esta forma agotado el punto quinto de la Orden del Día.

Siguiendo el orden establecido y con relación al sexto punto se dió un voto de confianza al Administrador Unico Sr. Ismael Díaz Vargas, siendo en consecuencia reelecto en sus funciones de administrador.

Pasando al punto septimo de la Orden del Día por lo que respecta al nombramiento de socios, se acordó nombrar como nuevo comisario al Sr. Manuel Bortoni y se

ISMAEL DIAZ VARGAS	400 Acciones	\$ 400,000.00
PAULA J. GALLOWAY	299 Acciones	\$ 299,000.00
WILLIAM B. BARBER	200 Acciones	\$ 200,000.00
MANUEL BORTONI	100 Acciones	\$ 100,000.00
J. JESUS ULLOA VILLASEÑOR	1 Acción	\$ 1,000.00

Total Socios cinco, representando mil acciones con un valor de Un Millón de pesos.

Estimando la asamblea haber agotado todos los puntos a analizar y discutir no hubo más asuntos que tratar, concluyendo la asamblea a las 23 30 horas del día de su celebración autorizándose a los señores Lic. J. de Jesús Ulloa Villaseñore Ismael Díaz Vargas, para comparecer ante el Notario a protocolizar esta acta e inscribirla en el Registro Público de la Propiedad y dar los avisos de Ley.- El Presidente: I. Vargas.- El Secretario: Audrey R. Stone.- Firma. Escrutador: Firma ilegible.

Inserción del permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al margen izquierdo un sello impreso con el Escudo Nacional que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Estados Unidos Mexicanos.- Direc. General de Asuntos Jurídicos.- Dep. Permisos.

ART 27. Núm.. 007512.- Exp: 290393 08609.- F. R. 2o. General.- Timbres por valor de docientos pesos, debidamente cancelados.- Al centro "LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, EN ATENCION a que ISMAEL DIAZ VARGAS, en representación de: HOTEL MULEGE", S. A. con domicilio social en: MEXICO, D. F., en escrito fechado el 10 de marzo de 1975 manifiesta que dicha sociedad está constituida de acuerdo con la Ley y solicita permiso de esta Secretaria para: modificar la cláusula quinta, referente al capital, la cual quedará como sigue: QUINTA.- El capital social es la cantidad de un millón de pesos, Moneda Nacional representada con mil acciones con valor nominal de mil pesos, cada una, integramente suscrito y pagado en la siguiente forma:

cretario al Sr. Lic. José de Jesús Ulloa Villaseñor y en cuanto a la distribución de las acciones y para que quede transcrito en la reforma de la cláusula Quinta ya analizada, quedó en la forma siguiente: El capital social estará formado en la cantidad de Un Millón de Pesos, representado por mil acciones, con valor nominal de mil pesos, cada una, integramente suscrito y pagado en la siguiente forma

400 Acciones	\$ 400,000.00
299 Acciones	\$ 299,000.00
200 Acciones	\$ 200,000.00
100 Acciones	\$ 100,000.00
1 Acción	\$ 1,000.00

ISMAEL DIAZ VARGAS.- 400 acciones \$ 400,000.00 PAULA GALLOWAY, 299 acciones, 299.000.00, WILLIAM BARBER 200 acciones \$ 200,000.00, MANUEL BORTONI 100 acciones \$ 100,000.00 J. JESUS ULLOA VILLASEÑOR 1 acción. ... \$ 1,000.00 Total: \$ 1'000,000.00 - Entendique sin perjuicio en lo dispuesto por el párrafo final del artículo 5o. de la Ley de Inversiones Extranjeras, se autoriza este aumento de capital siempre, que como mínimo, se mantenga en la sociedad la relación entre el capital mexicano y el extranjero que hubiera al entrar en vigor la Ley., CONCEDE a: HOTEL MULEGE, S. A., permiso para reformar su escritura constitutiva en los términos arriba especificados, la que contiene la cláusula a que alude el artículo 2o, del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del artículo 27 Constitucional previo permiso que obtuvo de esta Secretaría Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para promover la inversión Mexicana y regular la inversión extranjera y 3o. fracción VII de la Ley de Secretarías y Departamentos del Estado, en los términos del artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentos. Su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinen dicho ordenamientos legales. El texto integro de este permiso se insertará en la escritura de reformas y dejará de surtir efectos sino se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. Tlatelolco, D. F., a trece de marzo de mil novecientos seten-

ta y cinco. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-P. O. DEL SECRETARIO.-EL JEFE DEL DEPARTAMENTO.-LIC HECTOR PEREZ GALLARDO.-Firma ilegible”.

**FINALMENTE CERTIFICO QUE:** la presente ha sido redactada por mi el Notario; lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito; el compareciente, es persona de mi conocimiento de cuya capacidad legal doy fé; la misma le fué leída el día de su otorgamiento y conforme con su contenido la firmó en mi presencia y en mi unión, misma que autorizo en virtud de no causar más impuesto que el de las fojas que ocupó en el protocolo, atento a lo dispuesto por el artículo cuarenta y dos de la Ley General de Timbre vigente.-DOY FE.-Ante mí: Una firma ilegible.

gible. Otra firma ilegible.-EL SELLO DE LA NOTARIA”.

Santa Rosalía, Baja California Sur, el veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco, bajo el número de esta escritura y con la letra “A” se agrega al apéndice la Nota del Timbre y la copia de este documento al primer testimonio que se expide

Es primer testimonio de su original que autorizo y expido para el compareciente, señor Licenciado José de Jesús Ulloa Villaseñor.-Va en cuatro fojas útiles con los timbres de ley, escrito su contenido a maquina con tinta fija. Cotejada y Corregido. Santa Rosalía, Estado de Baja California Sur, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco. Doy fé.

**AGRICULTORES CALIFORNIANOS INDUSTRIALIZADOS,  
S. A. DE C. V.**

Apartado Postal No. 151

Km. 215 Carretera Tramp Cd. Const. B. C. S

**AVISO Y REQUERIMIENTO**

Señores

Sr Antonio Arzola Ramos, Fernando Benta-court Favela, Alejandro Bareño Ceseña, José Dolores Correa, Ignacio Cruz Meza, Baltazar Ríos Méndez, Abelino Díaz Buenrostro, Ernesto Dávila Verduzco, Catalino Flores Arreaga, María de los Angeles Ayala de Hampl, Manuela Flores de Ayala, Melesio García Saldaña, Emilio González Curiel, Filimón González Gónzález, Eduardo Hampl Hentchel, Esequiel Carlos Luján Valdez, Esequiel Lemus Rodríguez, Daniel López Noriega, Margarito Medina Ruiz, Federico Maya Rivera, Elizabeth Moreno Murillo, Jesús Quintino Tinoco, Pedro Ramírez Trejo, Alvaro Ramírez Garza, José Rivera Dorantes, Nicolás Rivera Gó

**A T E N T A M E N T E**

Ciudad Constitución, B. C. a 22 de Julio de 1975.

**POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.**

**EL PRESIDENTE**

Ing Octavio Clemenre Pérez

**EL SECRETARIO**

Sr. Plácido Méndez Velázquez

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR.  
P R E S E N T E .**

Los suscritos Licenciados **ARMANDO AGUILAR PANIAGUA** y **ARMANDO ANTONIO PANIAGUA RUIBAL**, Titulares de las Notarías Públicas Uno y Dos, con ejercicio en la Comisión Política Administrativa del Municipio de La Paz, B. C. S., con domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Constitución No. 313 de esta Ciudad, ante Usted con todo respeto comparecemos y exponemos:

Que de conformidad con el artículo 137 de la Ley del Notariado en vigor en el Estado y demás relativos, por medio del presente documento venimos a manifestar a usted, que hemos convenido mutuamente suplirnos recíprocamente en las fal-

tas temporales que en lo futuro lleguemos a tener con motivo de las causas que el Ordenamiento legal invocado establece.

Por tal motivo y de conformidad con el artículo 138 de la Ley del Notariado vigente en el Estado, es procedente se registre el convenio de que se habla en los archivos de ese Gobierno a su cargo, así mismo se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado este convenio, para los efectos legales pertinentes

**A T E N T A M E N T E .**

Julio 9 de 1975.

**EL NOTARIO PUBLICO No. 1**

**LIC. ARMANDO AGUILAR PANIAGUA'**

**EL NOTARIO PUBLICO No. 2**

**LIC. ARMANDO ANTONIO AGUILAR  
RUIBAL.**